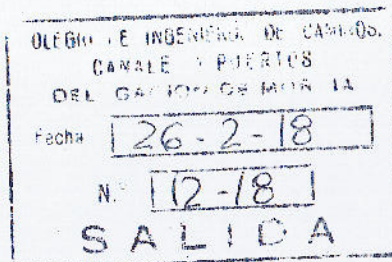




COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia



D. Manuel Jódar Casanova, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, actuando como Decano en representación de la Demarcación de Murcia del Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con domicilio en Murcia, Avda. Gutiérrez Mellado nº 9, Edificio Centrofama, Pl. 3ª, oficina 18, ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de Murcia comparece y

### EXPONE

El Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en cumplimiento de su función estatutaria de ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes y dictámenes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines, que puedan serle solicitadas o acuerde formular por propia iniciativa, ha reunido a su Comisión Consultiva de Transportes y Tráfico para analizar el **Borrador del Reglamento de Accesibilidad**.

A la solicitud de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda en cuanto al citado Borrador, y dentro del plazo establecido, este Colegio profesional presenta las siguientes

### CONSIDERACIONES

#### 1) En materia de transporte público:

- En cuanto al material móvil se hace referencia a las obligaciones de los servicios de transporte público regular y de uso general que discurren íntegramente dentro de la Región de Murcia, dando por hecho que éstos son estrictamente el marco competencial autonómico lo cual no siempre es así como en el caso de los servicios de media distancia por ejemplo.

- En cuanto a las obligaciones que ha de asumir el transporte público, en el caso específico del autobús, resultará problemático a dos niveles:

- a) En las grandes concesiones podría suponer una alteración concesional que dé lugar a solicitudes de reequilibrio económico-financiero de las mismas a la administración, ya que las condiciones del material móvil ya vienen fijadas como parte de la ley 10/2009 del sistema integrado de transporte de la Región de Murcia con la contraprestación de ampliación de todas las concesiones.
- b) En las pequeñas es posible que no acabe siendo ni tan siquiera implantado por imposibilidad práctica. Habría que discretizar mejor su implementación.





COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS  
DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Demarcación de Murcia

## 2) Otros apartados:

- El apartado de embarcaderos, puertos fluviales y embarcaciones no queda claro si incluye los puertos deportivos. Además la Región no tiene puertos fluviales, sino playas o embarcaderos fluviales.
- La obligatoriedad de tener vehículos adaptados en poblaciones con menos de 10.000 habitantes puede resultar problemática en esos municipios donde en muchas ocasiones hay sólo una o dos licencias. Además estos municipios ya están sometidos a regulación específica de manera complicada en la ley 10/2014 del taxi.
- En el artículo de transporte ferroviario, marítimo y aeroportuario hay que recordar que se trata de competencias estatales. Además la estación de Nonduermas que indica no es una estación de viajeros AVE. En ese caso no se cita Cartagena y Lorca. Tampoco se entiende la diferenciación AVE-no AVE.

Fdo.: Manuel Jódar Casanova  
Decano

**DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO,  
ARQUITECTURA Y VIVIENDA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y  
FOMENTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**